Resolución de Alcaldía N° 157-2026-MPCH/A

Churcampa, 09 de octubre de 2026.

VISTO:

El Oficio N° 24-2026-MCP/ANTACALLA de fecha de recepción 09 de octubre del 2026, emitido por el alcalde del Centro Poblado de Antacalla, Distrito de Cosme, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, dentro de las atribuciones del alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2019-EF/52.03 de fecha 02 de abril del 2022, Modifican la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 que estableció nuevo procedimiento para acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las Municipalidades;

Que, en el literal b) del artículo 2° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2019-EF/52.03, señala: Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias; Municipalidades de Centros Poblados (MCP): por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial que autoriza su creación;

Que, en su Disposición Complementaria Final de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2019-EF/52.03, señala que: Única.- La acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Municipalidades de Centros Poblados y de los Institutos Viales Provinciales que no registran en el SIAF-SP, se realiza directamente ante el Banco de la Nación; y en el caso de las "Unidades Operativas" que no registran sus operaciones a través del SIAF-SP, remiten copia de la resolución de designación a la DGETP. Las entidades referidas en los literales c), d), e), f) y g) del artículo 2 de esta resolución, se sujetan al procedimiento establecido por la Resolución Directoral N° 031-2013-EF/52.03 y sus modificatorias";

Que, mediante Oficio N° 24-2026-MCP/ANTACALLA de fecha de recepción 09 de octubre del 2026, presentado por el señor DOMINGO TAIPE SOLIER - alcalde del Centro Poblados de Antacalla, Distrito de Cosme y Provincia de Churcampa, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a las personas autorizadas para el manejo de la Cuenta Bancaria de la municipalidad en mención en líneas arriba, conforme al acta de sesión de concejo;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General y Gerencia de Asesoría Jurídica;

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 157-2026-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a los responsables titulares para el manejo de las Cuentas Bancarias de la Centro Poblado de Antacalla, Distrito de Cosme, Provincia de Churcampa y Región Huancavelica, para el ejercicio fiscal 2026, se detalla a continuación:

DOMINGO TAIPE SOLIER	23649930	ADMINISTRADOR	TITULAR
EDER LUIS CARBAJAL NOLBERTO	73996389	TESORERO	TITULAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Municipalidad del Centro Poblado de Antacalla, realizar los trámites pertinentes ante la entidad financiera correspondiente para la acreditación y registro de firmas para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad del Centro Poblado de Antacalla y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa conforme a Ley, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca